



## **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTA PALMIRA**

### **REGLAMENTO FONDO CON DESTINACION ESPECÍFICA (CONTRIBUCIÓN EXTRAORDINARIA)**

Que en Asamblea general ordinaria No 23 llevada a cabo el día 25 de marzo de 2.007 como órgano máximo de la administración de la Cooperativa por determinación unánime se creo una cuota extraordinaria adicional como contribución para hurto de vehiculo y perdida total.

Que el Consejo de Administración en uso de sus facultades legales y estatutarias, fijadas en su artículo 61 NUMERAL 3 establece las siguientes normas como reglamento de dicho fondo:

#### **CAPITULO I FONDO CON DESTINACION ESPECÍFICA**

**ARTICULO 1.** Por determinación de los asociados en Asamblea General se creó el Fondo con Destinación Específica contribución extraordinaria para adquisición de vehiculo tipo taxi mediante la donación de cuarenta mil pesos (\$40.000) que cada asociado deberá cancelar a la Cooperativa por cada vehiculo afiliado a la empresa.

#### **CANCELACION DE LA CUOTA EXTRAORDINARIA**

Dicho fondo se establece de la siguiente forma; Si se da el evento de hurto o destrucción total de un vehículo tipo taxi afiliado a Cooflopal, La Cooperativa recaudara de sus asociados \$40.000 por cada vehículo afiliado a la empresa, a más tardar en los cuatro meses siguientes al aviso mediante boletín que se hará llegar a los asociados

#### **RECURSOS PARA EL FONDO CON DESTINACION ESPECÍFICA**

**ARTICULO 2.** El Fondo especial cuota extraordinaria podrá contar con los siguientes recursos:

- a. El saldo no agotado del fondo con destinación especifica cuota extra según balance a 31 de diciembre del año anterior.
- b. Partidas adicionales, aprobadas por el Consejo de Administración e incorporada en el presupuesto de gastos para el ejercicio correspondiente.
- c. Las cuotas o aportes extraordinarios que decreta la asamblea.
- d. Las donaciones o contribuciones que se determinen para tal fin.



## CONTRIBUCIONES

**ARTICULO 3.** Las contribuciones del Fondo con destinación específica cuota extraordinaria estarán encaminadas para ayudar al asociado a adquirir un nuevo vehículo, que reemplazará al hurtado o declarado como pérdida total y que deberá continuar afiliado a la Cooperativa, sin cancelar afiliación.

**A- HURTO DEL VEHÍCULO:** Cuando al asociado le hurten el vehículo, recibirá el equivalente a una cuota extraordinaria de cuarenta mil pesos (\$40.000) por cada vehículo afiliado a la Cooperativa independientemente que un asociado posea más de dos vehículos, dicho valor se reintegrará al asociado por parte de la Cooperativa dentro de los cuatro meses siguientes al diligenciamiento del formato radicado en Flota Palmira para tal fin y después de haberse verificado por los miembros del Consejo de Administración la calamidad y aprobado la solicitud de auxilio con copia del correspondiente denuncia ante la Fiscalía General de la Nación.

**PARAGRAFO 1** Se toma como norma que si antes del tiempo establecido en el presente reglamento para la entrega o desembolso del auxilio, se ha recaudado la totalidad de las cuotas acordadas se podrá entregar el valor de la contribución a los dos meses siguientes, contados a partir De la fecha del denuncia de la pérdida del vehículo, el desembolso de este auxilio se realizara mediante cheque o transferencia a nombre de la entidad o tercero que le venda el vehículo a reponer.

**PARAGRAFO 2.** Quienes no cancelen oportunamente después de haberse informado la novedad de hurto o pérdida total de un vehículo y después de haberse efectuado el desembolso al asociado deberán cancelar interés de mora por esta cuota, valores que se llevaran al mismo fondo.

**B- PERDIDA TOTAL DEL VEHÍCULO:** Cuando se confirme la pérdida total de un vehículo, el asociado recibirá el equivalente a cuarenta mil pesos (\$40.000) por cada vehículo vinculado a la Cooperativa Dicho valor se cancelará dentro de los cuatro meses siguientes al diligenciamiento del formato que se registre en la Cooperativa para tal fin y después de haberse verificado por los miembros del Consejo el in suceso y aprobado la solicitud de auxilio con copia del correspondiente denuncia ante la Fiscalía General de la Nación.

### Condiciones para otorgar los auxilios

a- Tener concepto escrito y sustentado por el comité de solidaridad de la Cooperativa, nombrado por el Consejo de Administración donde se describa el estado en el que quedo el vehículo al momento del



accidente, en este comité, podrá participar el gerente de la Cooperativa.

- b- Tener concepto jurídico del profesional nombrado por el Consejo de Administración para definir cualquier conflicto que se pueda presentar en el pago del auxilio.
- c- Concepto de perito idóneo (taller de lamina y pintura) en temas de accidentes de tránsito y daños materiales, nombrado por el Consejo de Administración.
- d- Firmar compromiso de que el vehículo que adquiriera para reemplazar el hurtado o declarado como pérdida total se afiliará a la Flota Palmira, permaneciendo en esta Cooperativa por lo menos un año después de la reposición

**PARAGRAFO 1:** Las contribuciones otorgadas se cancelarán descontado previamente la retención en la fuente al asociado por entregarse un ingreso susceptible de constituir renta para este último.

**PARAGRAFO 2:** El asociado tendrá derecho a recibir este beneficio por una sola vez en el año por cada vehículo que tenga registrado en la Cooperativa.

**Parágrafo 3** Si el vehículo hurtado, es recuperado en el transcurso de un año contado a partir de la fecha del denuncia, el asociado deberá reintegrar el 50% de la contribución entregado, valor que se ingresara nuevamente al fondo en un plazo máximo de un año. El plazo para realizar la devolución es de un año contado a partir de la fecha en que aparezca el vehículo. y si además no está asegurado contra todo riesgo, el vehículo siniestrado pasara inmediatamente a ser propiedad de la Cooperativa. Al momento de entregar a un asociado el auxilio este deberá firmar el formulario único Nacional (FUN a nombre de la Cooperativa como nuevo propietario del vehículo que se usara en el evento en el que el vehículo aparezca en el tiempo previsto anteriormente.

#### **REQUISITOS PARA OTORGAR AUXILIO**

**ARTICULO 4.** Toda solicitud deberá presentarse por conducto de la Gerencia de la Cooperativa en forma escrita, diligenciando en su totalidad el formato que se expida para tal fin, anexando lo que se solicite en cada caso, aquellas que cumplan con los requisitos, se radicarán y en el informe del gerente se comunicara al Consejo de Administración quien dejara la anotación en el acta respectiva

#### **A) POR HURTO DEL VEHÍCULO:**

- Formato de solicitud debidamente diligenciado.
- Denuncia ante la autoridad competente.



- haber cancelado la cuota extraordinaria en su totalidad.
  - No tener deudas vencidas con la Cooperativa con un término superior a 60 días
  - Destinar el producto de las dos contribuciones que le entrega la Cooperativa para la adquisición de un vehículo (nuevo o usado) que afiliara a la misma empresa en reemplazo del hurtado.
- Haber efectuado la solicitud dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al hurto

#### **B) POR PÉRDIDA TOTAL DEL VEHÍCULO:**

- Formato de solicitud debidamente diligenciado.
- Fotografías del vehículo en el sitio del accidente.
- Constancia del perito aportado por el Ministerio de Transito y Transporte, donde conste pérdida total del vehículo. El Consejo nombrara 3 personas para que realicen la verificación.
- Cancelación de la matricula del vehículo.
- Comparendo de Transito.
- No tener deudas vencidas con la Cooperativa con un término superior a 60 días

**PARAGRAFO 1.** Con todos los documentos aprobados se conformarán los respectivos expedientes que se tramitarán en forma cronológica y consecutiva para eventuales revisiones.

**PARÁGRAFO 2.** El Asociado o beneficiario para tener derecho a los auxilios debe dar aviso a la Cooperativa dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la calamidad.

**PARÁGRAFO 3.** Presentada la documentación completa, El Comité dispondrá de un término hasta de 15 días hábiles para resolver, la Cooperativa hasta 120 días calendario para cancelar, y el Asociado o beneficiario hasta 15 días calendario para reclamar el pago una vez fijada la fecha.

#### **CAUSALES PÉRDIDA DEL AUXILIO**

- 1- No encontrarse al día en sus obligaciones a las fechas que estipula el reglamento con un plazo máximo de mora de 60 días
- 2- Comprobación de alcoholemia al conductor al momento del accidente por destrucción total o hurto.
- 3- Descubrir falsedad en cualquier documento que acredite para el pago del auxilio.



- 4- Que el Conductor sea menor de edad.
- 5- No portar planilla de viaje ocasional cuando el accidente ocurra fuera del radio de acción autorizado en la tarjeta de operación.

## **OTRAS DISPOSICIONES**

**ARTICULO 5.** Ninguna decisión del Comité de Solidaridad tendrá aplicación mientras no conste en un acta debidamente diligenciada y firmada.

**ARTICULO 6.** La falsedad o dolo comprobado para la consecución de auxilios y obtención de los servicios de la Cooperativa, será causal de mala conducta y se iniciará el respectivo proceso de denuncias ante las autoridades competentes. Sin perjuicio de ser expulsado de la Cooperativa.

**PARÁGRAFO** No se tendrá en cuenta conceptos de peritos que no sean contratados por la Cooperativa Flota Palmira. ( Ej. Aseguradoras y/o demás)

**ARTICULO 7.** Los miembros del Comité serán responsables por aprobar auxilios que excedan las facultades establecidas en el presente reglamento.

**ARTICULO 8.** Dado el carácter social de los miembros del comité, estos no percibirán salarios, sin embargo, el Consejo de Administración, podrá asignarles una suma para gastos de movilización, en los casos estrictamente necesarios.

**ARTICULO 09.** El comité de Fondo de solidaridad presentará por lo menos cada dos meses, un informe detallado al Consejo de Administración de las contribuciones otorgados y cumplimiento de acuerdo al reglamento en caso de presentarse un evento descrito dentro del objeto de este fondo.

**ARTICULO 10** El dinero recaudado en este fondo se maneja en una cuenta de fiducia, cdtos o cédulas de capitalización y/o cuentas de ahorro de la Cooperativa independientemente al movimiento de las demás cuentas corrientes.

**ARTICULO 11.** El presente reglamento sólo puede ser aprobado, modificado o derogado por el Consejo de Administración.

**ARTICULO 12.** Los casos no previstos en el presente reglamento



**serán resueltos por el consejo de administración.**

Este reglamento fue modificado mediante acta 264 en reunión de Consejo de julio 23 de 2.007.

En Octubre 14 de 2.007 mediante acta 270 se hizo modificación al reglamento. En Mayo 1 de 2.008 mediante acta 282 se hizo modificación al presente reglamento.

Este reglamento fue modificado en acta de consejo 335 de abril 06 de 2011

En asamblea ordinaria de asociados número XXXIII de marzo 20 2016 quedó aprobado que la cuota extraordinaria para pérdida total y hurto pase de \$30.000 a 40.000 (cuarenta mil pesos mcte).

En Asamblea ordinaria No XXXVIII del 10 de marzo de 2.019 se modificó término para entregar un auxilio en caso de que el asociado se encuentra en mora con sus obligaciones. para obtener derecho al auxilio extraordinario por hurto y pérdida total.

El presente reglamento fue modificado en acta extraordinaria de Consejo de administración No. 482 de mayo 1 de 2.019

**LUIS EDUARDO SERNA  
PRESIDENTE**

**CARLOS MOSQUERA PEREIRA  
SECRETARIO**